

RESOLUCIÓN N° 151 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025

ACTA N° 43

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO, MGS.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

C E R T I F I C A:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala “*Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*”;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público preceptúa “*Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días*”;

Que, mediante oficio innumerado de fecha 18 de agosto de 2025, el Sr. Milton Enríquez Suqui, Concejal Urbano del cantón Nabón, se dirige al Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón y por su intermedio al Cuerpo Edilicio, en los siguientes términos “*(...) solicito muy comedidamente a usted y por su digno intermedio al Concejo Municipal hacer uso de mi derecho a vacaciones del 22 de agosto al 14 de septiembre de 2025*”.

Que, en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 21 de agosto de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el sexto punto del orden del día “**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE VACACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR CONCEJAL MILTON ENRÍQUEZ SUQUI, DEL 22 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025**”; y, ante la moción presentada, por unanimidad,

RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR** la solicitud de vacación presentada por el señor Milton Enríquez Suqui, Concejal Urbano del cantón Nabón, del **22 de agosto al 14 de septiembre de 2025**;
- 2.- AUTORIZAR** a la Abg. Adriana Flores Lucero, Secretaria General y de Concejo para que notifique a la Sra. Paola Ortega Coronel, Concejal Suplente a fin de que asuma las

GAD MUNICIPAL DE NABÓN
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



funciones de concejal principal, mientras dure el período de vacaciones concedido al Sr. Milton Enríquez Suqui; y,

3.- **ENVIAR** toda la documentación a la Jefatura de Talento Humano para que realice los trámites pertinentes para que se cumpla con la presente resolución y la normativa legal vigente.

Nabón, 21 de agosto de 2025.

Atentamente,


Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: Archivo, Concejales, Jefatura de Talento Humano, Sra. Paola Ortega Coronel.

